



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE QUÍMICA - UNAM
UNIDAD DE SERVICIOS DE
APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y A LA INDUSTRIA



U.S.A.I.I.

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y A LA INDUSTRIA (USAI)

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es complementario del *Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM*. Es aplicable en todos los laboratorios de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Investigación y a la Industria (USAI).

Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos, y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 2. Todas las actividades que se realicen en los laboratorios deberán estar supervisadas por el académico responsable de la Unidad, en ausencia de éste, por el técnico académico encargado del laboratorio.

ARTÍCULO 3. Para trabajar en los laboratorios es obligatorio el uso de bata y en caso de ser requerido, equipo de seguridad específico.

ARTÍCULO 4. En los laboratorios queda prohibido: fumar, consumir alimentos o bebidas y utilizar zapatos abiertos (tipo huarache o sandalia).

ARTÍCULO 5. Todas las sustancias, equipos, materiales, etc., deberán ser manejados con el máximo cuidado, atendiendo a las indicaciones de los manuales de uso y/o de las hojas de seguridad.

ARTÍCULO 6. Las puertas de acceso y salidas de emergencia deberán estar siempre libres de obstáculos y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 7. Las regaderas y lavajos deberán funcionar correctamente y estar libres de todo obstáculo que impida su uso correcto e inmediato.

ARTÍCULO 8. Deberá existir un botiquín de primeros auxilios ubicado en un lugar seguro y al alcance de todas las personas que trabajen en el área. Su contenido está especificado en el oficio de "AAPAUNAM-UNAM Circular 001 Contenidos del botiquín.

ARTÍCULO 9. Los extintores de incendios deberán ser de CO₂ y de polvo químico seco, según lo determine la Subcomisión Mixta de Higiene y Seguridad y/o el Departamento de Prevención y Combate de Incendios de la UNAM; deberán recargarse cuando sea necesario, de conformidad con los resultados de la revisión o por haber sido utilizados.

ARTÍCULO 10. En caso de emergencias por incendios, derrames o personas accidentadas, comunicarse a los siguientes teléfonos:

Servicio de Emergencias: extensión 55

Auxilio UNAM: directo 56161922, 56160967 y extensiones 22430, 22431, 22432, 22433

Servicios Médicos URGENCIAS: extensiones 20140 y 20202

Al activarlo:

- ♦ Identifíquese: nombre y puesto.
- ♦ Ubicación: proporcione el mayor número de referencias físicas posibles y las vías de acceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE QUÍMICA - UNAM
UNIDAD DE SERVICIOS DE
APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y A LA INDUSTRIA



U.S.A.I.I.

- ♦ Tipo de siniestro.
- ♦ Número de lesionados.
- ♦ Apoyo: especifique si requiere apoyo adicional de vigilancia.
- ♦ Avisar de inmediato al encargado de la seguridad del área y a la Coordinación de Seguridad, Prevención de Riesgos y Protección Civil (55) 56157970, (55) 56832222

En cada laboratorio deberá existir, en forma clara, visible y legible, la información acerca de los teléfonos de emergencia.

ARTÍCULO 11. Los sistemas de extracción de gases deberán mantenerse siempre sin obstáculos que impidan que cumplan con su función.

ARTÍCULO 12. Los lugares donde se almacenen reactivos, disolventes, equipos, materiales y todo aquello relacionado o necesario para que el trabajo en los laboratorios se lleve a cabo, estarán sujetos a este Reglamento en su totalidad; los anaqueles y áreas de almacenamiento deberán contar con la protección adecuada para prevenir accidentes.

ARTÍCULO 13. Queda prohibido desechar sustancias al drenaje o por cualquier otro medio. Los residuos se envían a la Unidad de Gestión Ambiental de la Facultad.

ARTÍCULO 14. Al finalizar las actividades en cada laboratorio, el responsable del área deberá verificar que queden cerradas las llaves de gas, agua, vacío, tanques de gases y aire, según sea el caso; apagadas las bombas de vacío, circuitos eléctricos, luces, etc., cuando así se requiera.

ARTÍCULO 15. Los tanques de gases deberán estar sujetos para prevenir accidentes.

ARTÍCULO 16. El personal (académicos, administrativos, alumnos de servicio social) que trabaje en los laboratorios debe informar al responsable del área o a su jefe inmediato, si padece enfermedades que requieran atención especial y puedan generar incidentes dentro del área.

ARTÍCULO 17. Los alumnos de servicio social bajo ninguna circunstancia deberán quedarse solos en el laboratorio.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Técnico, el 24 de mayo de 2018.